



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, en **Sesión Extraordinaria n.º 3-2024** de fecha 2 de febrero de 2024, emitió el Acuerdo n.º **7-2024**, contenido en el Expediente n.º **GDSE0020240000011**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe n.º 000011-2024-MPCP/GDSE-ORC** de fecha **19 de enero de 2024**, la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo concluye que, la familia es considerada como la base fundamental de la sociedad y en ello justifica el Estado la protección que le brinda y, como una muestra de acción social, la Oficina de Registro Civil busca contribuir a la consolidación de la familia, considerada como un pilar fundamental de la sociedad, y en estos tiempos se encuentra en situaciones críticas, especialmente en el aspecto de su organización y la práctica de valores; razón por la cual solicita que mediante ordenanza municipal se exonere EL PAGO POR CONCEPTO DE FORMATO PARA APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL, PARA LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS por esta Entidad Edil durante el año 2024 al 2026;

Que, mediante **Informe Legal n.º 000031-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **30 de enero de 2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó, que resulta PROCEDENTE que mediante Ordenanza Municipal se EXONERE del pago por formatos (S/ 213.00) para apertura de expediente matrimonial a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse según el siguiente detalle: a) Seis (6) Matrimonios Comunitarios. Tres (3) internos que se realizarán el 14 de febrero por celebrarse el Día del Amor y la Amistad, el segundo que se realizará por el Día de la Madre. El tercero que se realizará por celebrarse el Aniversario de Pucallpa; asimismo, tres (3) matrimonios externos en cualquier fecha del año, ha pedido instituciones públicas, privadas y religiosas;

Que, con **Informe n.º 000029-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **04 de febrero de 2024**, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión **Extraordinaria n.º 3-2024** de fecha **2 de febrero de 2024**, por **unanimidad** de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **7-2024** del acta de dicha sesión, aprobando la presente ordenanza municipal, con la única observación de que su aplicación y alcance sea solo para el presente año 2024;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, asimismo, se debe tener presente que la municipalidad como órgano de gobierno local, y en mérito a la autonomía que la Ley le otorga sobre los asuntos de su competencia, puede decidir a través de su Concejo Municipal, el otorgamiento o no de beneficios tributarios y sobre la forma de administrar sus rentas y a través de la "creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º inciso 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los derechos establecidos en el ítem 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta entidad edil (actualizado mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2021-

MPCP), son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, por lo que, estando a los fines y propósitos que tiene la Municipalidad con relación al matrimonio comunitario, debe aprobarse la exoneración de los derechos que deben pagar los contrayentes por todo concepto para la celebración de los matrimonios en las fechas programadas mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, la presente ordenanza se emite en marco a la facultad normativa y regulatoria que ostentan los gobiernos locales en el artículo 9 numeral 9 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, facultad exclusiva que se materializa mediante ordenanza municipal, entendida como la norma municipal mediante la cual se aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º del mismo cuerpo legal, cuyo texto señala que: **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.(...)**"; dispositivo legal que a su vez concuerda con lo establecido en el Art. 9º, Inc. 8) de la misma Ley, en la cual se indica como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, por **unanimidad** de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO POR CONCEPTO DE FORMATO PARA APERTURA DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL, PARA LOS MATRIMONIOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – AÑO 2024"

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de seis (6) matrimonios comunitarios en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el año 2024, a realizarse según el siguiente detalle:

- a) Tres (3) matrimonios civiles comunitarios internos, a realizarse en las siguientes fechas:
 - por celebración del Día del Amor y la Amistad
 - por el Día de la Madre.
 - por el Aniversario de la ciudad de Pucallpa.
- b) Tres (3) matrimonios civiles comunitarios externos a pedido de las instituciones educativas, religiosas, privadas y otras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR únicamente para el desarrollo del matrimonio comunitario en las fechas y ocasiones señaladas en el artículo primero de la presente ordenanza municipal, el pago por concepto de formatos por la apertura de Expediente Matrimonial, a los contrayentes del matrimonio civil comunitario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal, así como su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoronelportillo>).

ARTÍCULO SEXTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

